



Bruselas, 2 de diciembre de 2025  
(OR. en)

14198/25

LIMITE

POLCOM 303  
COMER 136

## ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a modificar las concesiones hechas por la Unión en la Organización Mundial del Comercio sobre los aranceles de importación aplicables a determinados productos siderúrgicos

---

**DECISIÓN (UE) .../2025 DEL CONSEJO**

**de...**

**por la que se autoriza la apertura de negociaciones  
con miras a modificar las concesiones hechas por la Unión en la Organización Mundial del  
Comercio  
sobre los aranceles de importación aplicables a determinados productos siderúrgicos**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,  
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las concesiones arancelarias actualmente en vigor que la Unión hizo con respecto a las importaciones de determinados productos siderúrgicos en el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) requieren algunos ajustes como consecuencia de la evolución de los mercados mundiales. Por consiguiente, es necesario modificar las concesiones en vigor con respecto a los aranceles de importación aplicados a los productos siderúrgicos incluidos en la lista de concesiones y compromisos de la Unión, anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) de la OMC, tal como fue modificada anteriormente.
- (2) Por lo tanto, procede autorizar a la Comisión a entablar negociaciones con arreglo al artículo XXVIII del GATT de 1994 con los miembros de la OMC que tengan derechos de negociación, con miras a modificar las concesiones actuales de la Unión respecto a los aranceles de importación aplicados a dichos productos siderúrgicos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

1. Se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones con los miembros de la OMC que tienen derechos de negociación, con miras a modificar las concesiones sobre aranceles de importación incluidas actualmente en la lista de concesiones y compromisos de la Unión anexa al GATT de 1994, tal como fue modificada anteriormente, en relación con las categorías de productos siderúrgicos indicadas en el anexo 2.
2. Las negociaciones se llevarán a cabo sobre la base de las directrices de negociación del Consejo que figuran en la adenda de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se nombra a la Comisión negociadora de la Unión.

*Artículo 3*

Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el Comité de Política Comercial.

*Artículo 4*

La destinataria de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en ..., el...

*Por el Consejo*  
*La Presidenta / El Presidente*

---

